



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo electrónico: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Apreensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2020-00553-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

- 1. ACREDITAR** que el poder especial allegado se otorgó mediante mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 806.
- 2. ALLEGAR** el certificado de tradición del vehículo de placas **UGP 651** con fecha no superior a un mes.
- 3. APORTAR** el certificado expedido por la empresa de mensajería, con relación a la remisión de la notificación del requerimiento al acreedor garantizado a la dirección de notificación que reposa en el contrato de prenda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be74821d4a52a55097d0834b8fec89d215358d8eced0aef36cb0d427ce3c760c

Documento generado en 05/11/2020 09:41:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 073 de 6 de noviembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.